



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

REF: EJECUTIVO No. 2009 -00488

Señor Juez: Doy cuenta a usted de la solicitud presentada a través de nuestro correo Institucional, por parte del demandado Sr. CLEMENTE ENRIQUE MENDOZA CASTRO, mediante el cual solicita la entrega de depósitos judiciales que se encuentran a su favor, toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total. - Al respecto informo Sr. Que efectivamente el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación el 20 de mayo del 2010. - Al respecto se realizó consulta al Portal del Banco Agrario constatándose que cuenta con 5 títulos, a saber: No. 416010001243467, por valor de \$508.563,00, No. 416010001255235, por valor de \$183.100,00; No. 41601000163.100,00; No. 416010001271344, por valor de \$163.100,00; No. 416010001277596, por valor de \$508.563,00 y No. 416010001288691, por valor de \$195.720,00.-

Es de informar que revisado el expediente físico y el listado de títulos judiciales emanado del Portal del Banco Agrario, los títulos o descuentos realizados al demandado Clemente Mendoza, estaban siendo convertidos hacia el Juzgado Catorce Civil Municipal, en razón de un embargo de remanente comunicado por dicho juzgado, comunicado mediante oficio 1001 de fecha Abril 27 de 2011, dentro del proceso 2011-00146, pero en fecha 7 de marzo del 2023, a través de nuestro correo Institucional el Centro de Servicio de Los Juzgados de Ejecución, nos comunicó mediante Oficio No. 05FEB273 de fecha 27 de febrero de 2023, que el mencionado proceso No. 2011-00146, se dio por terminado y en consecuencia decretaban el levantamiento de la medida de embargo de remanente notificada mediante oficio de fecha 27 de abril del 2011 hacia el presente proceso.-Se deja constancia que revisado el expediente físico no se evidencio ningún otro embargo de remanente. -

Sírvase resolver.

BENILDA MARIA CRIALES RINCON

SECRETARIA

Barranquilla, mayo 4 de 2023.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, mayo Cuatro (04) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

REF: EJECUTIVO No. 2009 -00488

Visto el informe de secretaria que antecede y de conformidad con lo señalado en el artículo 6º del Acuerdo 1857 de 2003 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y en razón de que se encuentra Desembargado el remanente proveniente del Juzgado Catorce Civil Municipal, comunicado por el Centro de Servicio de Los Juzgados de Ejecución, mediante Oficio No. 05FEB273 de fecha 27 de febrero de 2023, no es más que por parte de este Despacho se ordene la entrega de los mencionados títulos judiciales. – Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- Hágase entrega l demandado Sr. CLEMENTE ENRIQUE MENDOZA CASTRO, de la orden de pago de los Depósitos Judiciales: No. 416010001243467, por valor de \$508.563,00, No. 416010001255235, por valor de \$183.100,00; No. 41601000163.100,00; No. 416010001271344, por valor de \$163.100,00; No. 416010001277596, por valor de \$508.563,00 y No. 416010001288691, por valor de \$195.720,00.- dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

2.- Comuníquese la respectiva orden de pago al Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dae89af74f42fe48977005daa1cd34a0aef2bd1fd456a9a54fb2f134c800404**

Documento generado en 04/05/2023 09:35:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>